

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuers.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Ruviano y Santacruz, segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro público, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y en nombrar, en comision, para este empleo, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Juan Loren, Inspector general de Hacienda.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Para la plaza de Inspector general de Hacienda, vacante por salida de D. Juan Loren á otro destino,

Vengo en nombrar, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Manuel Batanero, Fiscal cesante de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Núm. 309.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Vice-presidente de la Comision provincial con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

No habiéndose presentado licitador para el suministro de las veinte arrobas ó su equivalente en kilos de manteca derretida que se necesitan para el consumo de los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial, y que fueron anunciadas en la subasta celebrada el dia 8 del actual; la Comision permanente de mi Vice-presidencia acordó en el mismo dia se saque á nueva licitacion bajo el tipo-precio de noventa rs. cada arroba, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de la Administracion de Beneficencia; cuyo acto tendrá lugar el dia 17 del que rige á las doce de su mañana en el salon alto donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 12 de Marzo de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 310.

QUINTAS.

Circular.

En cumplimiento de lo que pre-

ceptúa la 9.ª disposicion de la Real orden circular de 9 del corriente mes, armonizada con el art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1856, y de conformidad con el parecer de la Comision provincial, fijo á continuacion los dias en que los pueblos de esta provincia han de entregar precisamente el cupo respectivo á cada uno para la ejecucion del decreto de 10 de Febrero último, llamando al servicio de las armas 70000 hombres con destino al actual reemplazo.

SEÑALAMIENTO.

Dia 18 de Marzo.

Almodóvar.	9
Carlota.	21
Guadalcazar.	3
Palma.	37
Posadas.	17
Baena.	56

Dia 19 de id.

Hornachuelos.	9
Fuente Palmera.	7
Carpio.	8
Pedro-Abad.	14
Montoro.	59
Villa del Rio.	23
Villafranca.	22
Adamúz.	20

Dia 20 de id.

Cañete.	12
Montemayor.	8
Rambla.	24
Montalban.	15

Santa Ella.	9
San Sebastian.	8
Victoria.	5
Castro del Rio.	47
Espejo.	97
Alcaracejos.	6

Dia 22 de id.

Fernan Nuñez.	21
Hinojosa.	33
Aguillar.	60
Puente Genil.	47

Dia 23 de id.

Belalcázar.	35
Belméz.	23
Blazquez.	9
Espiel.	17
Fuente la Lancha.	2
Fuente Obejuna.	37
Granjuela.	5
Guijo.	1
Obejo.	3
Villaharta.	2
Santa Eufemia.	3
Valsequillo.	4
Villanueva del Duque.	12
Nueva Cartella.	10

Dia 24 de id.

Monturque.	4
Montilla.	51
Villanueva del Rey.	16
Villaviciosa.	44
Viso.	21
Villaralto.	42
Doña Mencía.	23
Luque.	23

Día 27 de id.

Cabra.	55
Zuheros.	10
Valenzuela.	41
Pozoblanco.	40
Añora.	10
Conquista.	2
Villanueva de Córdoba.	24

Día 28 de id.

Almedinilla.	14
Carcabuey.	18
Fuente Tojar.	7
Rute.	42
Benamejí.	21
Palenciana.	10
Encinas Reales.	14

Día 29 de id.

Dos Torres.	23
Pedroches.	9
Torre Campo.	14
Priego.	82
Iznajar.	30

Día 30 de id.

Bujalance.	47
Lucena.	97

Día 31 de id.

Córdoba.	160
Morente.	4

A la vez encargo á los Sres. Alcaldes y Concejales el exacto cumplimiento de la ley en cuanto se refiere á los sagrados deberes que esta les señala, recomendándoles al efecto la lectura y observancia de la circular de la Comision provincial publicada en el núm. 228 de este periódico oficial, con las siguientes prevenciones:

Procurarán los Ayuntamientos que la persona de su seno á quien comisionen para la entrega en Caja de los mozos que deban venir á la capital, reúna las mejores condiciones de aptitud é inteligencia para el buen desempeño de su cometido.

Estos comisionados vendrán provistos de la credencial que los acredite como tales y traerán consigo los documentos siguientes:

1.º Una copia literal certificada de las actas de las sesiones especiales que el Ayuntamiento celebre para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, cuidando los señores Alcaldes de que estas vengan foliadas y con las anotaciones de enlace en cada fallo, cuando respecto de un mismo individuo se hayan adoptado dos ó mas acuerdos ó cuando dejaren los mozos de presentarse en el acto de ser llamados por orden numérico correlativo, pues de este modo se ma-

nejan dichos documentos con mayor facilidad en las oficinas de la Comision provincial.

2.º Certificacion autorizada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, en la que se espresarán con la debida separacion las reclamaciones y apelaciones que se interpongan contra los fallos de dicha corporacion municipal.

Al pié de esta certificacion se declarará que no se han aducido otras dentro del plazo que señala el art. 100 de la ley, á no ser las que en la misma estén consignadas.

En el caso de que por ningun interesado se interpusiere reclamacion alguna, tambien se acreditará en igual forma.

3.º Listas triplicadas con separacion de todos los mozos declarados soldados y de los libres reclamados, numerados segun el que cada uno de estos hubiere obtenido en el sorteo.

4.º Todos los expedientes de los mozos que apelaren ó fueren reclamados.

5.º Las filiaciones triplicadas de los que en cualquier concepto deban venir á la capital, cuidando de que estas se hallen autorizadas por el Alcalde y Secretario de la corporacion.

6.º Y último. Certificaciones facultativas informadas por el Alcalde, para los mozos que, por hallarse enfermos ó por otras causas independientes de su voluntad, se encuentren imposibilitados de venir á la capital en el dia señalado, con el fin de que la Comision pueda apreciar sus fundamentos y concederles nuevo plazo para su presentacion ó resolver lo que mejor proceda en estricta observancia de la ley.

Estos documentos serán presentados por dichos comisionados en la Secretaría de la Diputacion Provincial, á las cuatro de la tarde de la víspera del dia que se señala para la entrega del cupo respectivo.

Las operaciones de caja empezarán á las 6 de la mañana en los dias prefijados, y cuidarán los Sres. Comisionados de hallarse con los mozos en el local media hora antes de la designada.

Encargo por conclusion á los Sres. Comisionados y á cuantos tengan noticia de cualquier manejo ó abuso que se intente para sorprender la buena fé de los quintos y sus familias, pongan en conocimiento de mi autoridad ó de mis agentes hasta el menor detalle de lo que pudiesen observar, para que la ley castigue con el rigor merecido tan criminal intento.

Córdoba 12 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Quinta de 70.000 hombres.

Número de mozos que han correspondido á cada uno de los pueblos de esta provincia en el repartimiento y sorteo de décimas practicado con arreglo á la ley por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial.

PUEBLOS.	Número de hombres alistados en la segunda reserva de 1874, y que han servido de base para el reparto de la actual.	SOLDADOS.	DECIMAS.	Número de soldados que ha de aprontar cada pueblo.
Adamúz.	39	20	7	20
Aguilar.	113	59	7	60
Alcaracejos.	13	6	8	6
Almodovar.	18	9	5	9
Añora.	19	10	»	10
Almedinilla.	25	13	2	14
Baena.	105	55	7	56
Belalcázar.	67	35	6	35
Belméz.	43	22	9	23
Benamejí.	40	21	3	21
Blazquez.	16	8	4	9
Bujalance.	87	46	2	47
Córdoba.	302	160	2	160
Cabra.	104	55	2	55
Cañete.	22	11	6	12
Carcabuey.	33	17	6	18
Carlota.	40	21	3	21
Carpio.	15	7	9	8
Castro del Rio.	87	46	2	47
Conquista.	4	2	1	2
Dofia Mencía.	44	23	4	23
Dos Torres.	42	22	3	23
Encinas Reales.	27	14	3	14
Espejo.	51	27	1	27
Espiel.	31	16	5	17
Fernan-Nuñez.	41	21	8	21
Fuente la Lancha.	5	2	6	2
Fuente Obejuna.	70	37	2	37
Fuente Tojar.	14	7	4	7
Fuente Palmera.	13	6	8	7
Granjuela.	8	4	2	5
Guadalcazar.	7	3	7	3
Guijo.	3	1	5	1
Hinojosa.	61	32	4	33
Hornachuelos.	18	9	5	9
Lucena.	184	97	6	97
Luque.	42	22	3	23
Montalvan.	29	15	4	15
Montemayor.	15	7	9	8
Montilla.	96	51	»	51
Montoro.	111	58	9	59
Monturque.	7	3	7	4
Morente.	1	»	5	1
Nueva-Carteya.	18	9	5	10
Obejo.	5	2	6	3
Palenciana.	20	10	6	10
Palma.	70	37	2	37
Pedro-Abad.	26	13	7	14
Pedroche.	16	8	4	9
Posadas.	33	17	6	17
Pozoblanco.	77	40	9	40
Priego.	154	81	7	82
Puente Genil.	88	46	7	47
Rambla.	45	23	9	24
Rute.	78	41	4	42
San Sebastian.	10	5	3	5
Santa Ella.	17	9	»	9
Santa Eufemia.	5	2	6	3
Torre-Campo.	28	14	9	14
Valenzuela.	21	11	1	11
Valsequillo.	9	4	7	4
Victoria.	11	5	8	5
Villa del Rio.	43	22	9	23
Vilafranca.	41	21	8	22
Villaharta.	4	2	1	2
Villanueva de Córdoba.	45	23	9	24
Villanueva del Duque.	23	12	2	12
Villanueva del Rey.	29	15	4	16
Villaviciosa.	27	14	4	14
Villaralto.	21	11	1	12
Viso.	39	20	7	21
Iznajar.	56	29	8	30
Zuheros.	19	10	»	10
	3190	1656	360	1692

CUADERNO demostrativo del resultado del sorteo de décimas para el reemplazo de 1875, en esta provincia.

PUEBLOS.	Número de décimas que ha correspondido á cada uno.	NUMEROS que á cada pueblo han correspondido en el sorteo para aprontar el soldado.	PUEBLO que viene obligado en primer término á dar el soldado de décima.
Aguilar.	7	6, 2, 3, 1, 10, 5, 7.	Aguilar.
Benamejí.	3	4, 8, 9.	
Adamuz.	7	4, 6, 2, 9, 10, 3, 7.	
Luque.	3	8, 1, 5.	Luque.
Alcaracejos.	8	4, 8, 6, 2, 5, 3, 9, 10.	
Almedinilla.	2	1, 7.	Almedinilla.
Almodóvar.	5	10, 3, 5, 2, 4.	
Morente.	5	1, 9, 8, 7, 6.	Morente.
Baena.	7	1, 4, 5, 8, 6, 9, 3.	
Carlota.	3	10, 7, 2.	Baena.
Belalcázar.	6	2, 9, 7, 8, 4, 3.	
Blazquez.	4	6, 5, 10, 1.	Blazquez.
Belmez.	9	6, 7, 5, 4, 1, 3, 10, 2, 9.	
Conquista.	1	8.	Belmez.
Bujalance.	2	1, 3.	
Fernan Nuñez.	8	6, 7, 10, 4, 9, 2, 8, 5.	Bujalance.
Córdoba.	2	3, 7.	
Fuente Palmera.	8	6, 5, 2, 4, 1, 9, 10, 8.	Fuente Palmera.
Cabra.	2	7, 5.	
Iznajar.	8	3, 10, 8, 6, 1, 9, 2, 4.	Iznajar.
Cañete.	6	7, 9, 6, 8, 4, 2.	
Doña Mencía.	4	10, 5, 3, 4.	Cañete.
Carcabuey.	6	4, 8, 7, 1, 10, 5.	
Fuente Tojar.	4	2, 3, 9, 6.	Carcabuey.
Carpio.	9	7, 3, 8, 10, 2, 9, 4, 6, 1.	
Espejo.	1	5.	Carpio.
Castro.	2	1, 8.	
Victoria.	8	5, 7, 10, 2, 3, 4, 6, 9.	Castro.
Dos Torres.	3	4, 1, 9.	
Guadalcazar.	7	8, 5, 7, 2, 6, 3, 10.	Dos Torres.
Encinas Reales.	3	3, 2, 4.	
Monturque.	7	7, 9, 5, 10, 1, 6, 8.	Monturque.
Espiel.	5	6, 1, 9, 5, 10.	
Guijo.	5	2, 7, 3, 4, 8.	Espiel.
Fuente la Lancha.	6	6, 4, 7, 3, 8, 5.	
Rute.	4	9, 1, 10, 2.	Rute.
Fuente Obejuna.	2	8, 2.	
Villafranca.	8	4, 10, 5, 7, 3, 1, 6, 9.	Villafranca.
Hinojosa.	4	9, 7, 2, 1.	
Lucena.	6	6, 3, 4, 8, 10, 5.	Hinojosa.
Hornachuelos.	5	5, 7, 6, 4, 2.	
Nueva Cartella.	5	8, 1, 3, 9, 10.	Nueva Cartella.
Montalvan.	4	6, 8, 2, 9.	
Obejo.	6	4, 7, 1, 10, 5, 3.	Obejo.
Montemayor.	9	5, 7, 6, 10, 3, 2, 8, 9, 1.	
Valenzuela.	1	4.	Montemayor.
Montoro.	9	8, 2, 1, 10, 6, 4, 7, 9, 5.	
Villaharta.	1	2.	Montoro.
Paienciana.	6	5, 4, 8, 2, 3, 6.	
Villanueva del Rey.	4	10, 9, 4, 7.	Villanueva del Rey.

PUEBLOS.	Número de décimas que ha correspondido á cada uno,	NUMEROS que á cada pueblo han correspondido en el sorteo para aprontar el soldado.	PUEBLO que viene obligado en primer término á dar el soldado de décimas.
Pedroche.	4	8, 3, 1, 2.	Pedroche.
Posadas.	6	10, 6, 4, 9, 5, 7.	
Pozoblanco.	9	10, 3, 2, 4, 6, 9, 7, 5, 8.	
Villaralto.	4	1.	Villaralto.
Pedro-Abad.	7	1, 6, 8, 3, 4, 5, 2.	Pedro-Abad.
San Sebastian.	3	7, 10, 9.	
Santa Eufemia.	6	2, 6, 3, 5, 7, 1.	Santa Eufemia.
Villaviciosa.	4	4, 9, 10, 8.	
Granjuela.	2	11, 2.	Granjuela.
Rambla.	9	14, 1, 4, 13, 17, 3, 10, 8, 6.	Rambla.
Torrecampo.	9	5, 18, 20, 12, 7, 9, 15, 19, 16.	
Palma.	2	9, 20.	
Villa del Rio.	9	8, 11, 15, 17, 3, 19, 13, 16, 1.	Villa del Rio.
Villanueva de Córdoba.	9	14, 18, 14, 2, 5, 4, 7, 6, 10.	Villanueva de Córdoba.
Priego.	7	2, 9, 7, 20, 26, 17, 5.	Priego.
Puente Genil.	7	19, 18, 8, 28, 25, 4, 16.	Puente Genil.
Valsequillo.	7	6, 21, 24, 30, 14, 27, 14.	
Villanueva del Duque.	2	22, 23.	
Viso.	7	12, 1, 13, 15, 3, 29, 10.	Viso.

Córdoba 12 de Marzo de 1875.—El Gobernador, El Conde de Torres-Cabrera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 290.

Alcaldía constitucional de Almodovar.

D. Angel Gonzalez Alcántara, Alcalde accidental de esta villa.

Rendidas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1870 á 71 hasta el último de 1873 á 74 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince dias, para que puedan hacerse las reclamaciones que crean conducentes.

Almodóvar 9 de Marzo de 1875.
—Angel Gonzalez.

Núm. 291.

D. Angel Gonzalez Alcántara, Alcalde accidental de esta villa.

Hallándose formado el presupuesto adicional para su refundición en el ordinario del corriente año económico, y discutido y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de quince dias, para que pueda ser examinado y puedan dirigirse las reclamaciones que crean conducentes.

Almodóvar 9 de Marzo de 1875.
—Angel Gonzalez.

Núm. 293.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO

En este distrito universitario se hallan vacantes y deben proveerse por concurso las Escuelas siguientes, que, además de tener todos los emolumentos que les corresponden con arreglo á la ley, disfrutan de las dotaciones que se consignan:

Provincia de Cádiz.

Cádiz (Ayudantía de la Escuela de adultos,) con 750 pesetas de dotación.

Provincia de Córdoba.—Escuela de niños.

San Sebastian de los Ballesteros, con 625 pesetas de personal y 50 pesetas de material.

Añora (Sustitución,) con 412,50 pesetas de personal y 206,25 pesetas de material.

Pedroche (id.), con 412,50 pesetas de personal y 206,25 pesetas de material.

Escuela de niñas.

Conquista, con 296,56 pesetas de personal y 74,14 pesetas de material.

Provincia de Badajoz.—Escuela de niños.

Malpartida, con 825 pesetas de personal.

Provincia de Sevilla.—Escuela de niñas.

Lora de Estepa (Sustitución), con 208 pesetas de personal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla 4.ª de

la Real orden de 10 de Agosto de 1858, debiendo advertir que los aspirantes han de presentar en el plazo de 30 dias á la Junta respectiva sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Sevilla 6 de Marzo de 1875 —
El Rector, Dr. Santos.

ANUNCIOS.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Tratado práctico de Beneficencia particular,

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por Don Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación.

Doce reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernación, ó á su domicilio calle de Goya número 21, cuarto 2.º izquierda.

Se servirán también á los señores libreros al contado ó en comisión con los abonos de costumbre.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.